



**3. OTROS TEXTOS NORMATIVOS.**

PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. [8L/3100-0001]

**Escrito inicial.**

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, de conformidad con el artículo 33.1.e) y la disposición final segunda, en relación con el artículo 128 y siguientes, del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite y publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria la propuesta de reforma del Reglamento del Parlamento de Cantabria, número 8L/3100-0001, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento.

Santander, 1 de junio de 2012

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/3100-0001]

PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

El portavoz del grupo parlamentario popular, abajo firmante, presenta la siguiente proposición de reforma del Reglamento del Parlamento de Cantabria, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Reglamento, en relación con los artículos 128 y 129 del mismo cuerpo normativo.

SUMARIO

- Exposición de Motivos
- Artículo 1
- Artículo 2
- Disposición Final Primera
- Disposición Final Segunda

Exposición de motivos

La conveniencia de conciliar el derecho de los parlamentarios a votar en sesión plenaria y el imperativo de que la adopción de los acuerdos en el Parlamento de Cantabria se realice con todas las garantías, obliga a limitar supuestos tasados la posibilidad de la emisión del voto personal por un procedimiento no presencial.

A tal fin, se opta por un procedimiento de votación telemático con comprobación personal, aplicable a las votaciones que se produzcan en sesión plenaria de las que exista certeza en cuanto al modo y momento en que se producirán.

**Artículo 1. Adición del artículo 84.3.**

Se añade un nuevo apartado 3 del artículo 84:

“Se computarán como presentes en la votación los Diputados y Diputadas del Parlamento que, pese a estar ausentes, hayan sido expresamente autorizados por la Mesa para participar en la misma”.

**Artículo 2. Adición del artículo 88.2.**

Se añade un nuevo apartado 2 en el artículo 88, que queda redactado del siguiente modo:

“1. La votación podrá ser:



- a) Por asentimiento.
- b) Ordinaria.
- c) Pública o por llamamiento.
- d) Secreta.

2. En los casos de embarazo, parto, o enfermedad grave, que impidan el desempeño de la función parlamentaria, la Mesa del Parlamento, con el parecer favorable de la Junta de Portavoces, podrá autorizar en escrito motivado, y cuando haya justificación suficiente, que las Diputadas o Diputados afectados emitan su voto por procedimiento telemático con comprobación personal. La autorización se producirá para aquellas votaciones celebradas en sesiones plenarias que, por no ser susceptibles de fragmentación o modificación, sea previsible el modo y el momento en que se llevarán a cabo.

A tal efecto, la Diputada o Diputado solicitará la emisión de voto telemático con comprobación presencial mediante escrito dirigido a la Mesa del Parlamento, la cual adoptará su decisión precisando, en su caso, las votaciones y el periodo de tiempo en el que podrá emitir el voto mediante dicho procedimiento. El voto emitido por este procedimiento deberá ser verificado personalmente mediante el sistema que, a tal efecto, establezca la Mesa, y obrará en poder de la Presidencia del Parlamento con carácter previo al inicio de la votación.”

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** Medidas para la puesta en práctica del procedimiento de votación telemático con comprobación personal.

La Mesa del Parlamento adoptará las disposiciones y medidas necesarias para la puesta en práctica del procedimiento de votación telemático con comprobación personal previsto en la presente reforma reglamentaria.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.**

La presente modificación del Reglamento del Parlamento de Cantabria entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria.

Santander, a 30 de mayo de 2012

Fdo.: Eduardo Van den Eynde Ceruti.